

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31272

Mendoza, Lunes 4 de Enero de 2021

Normas: 7 - Edictos: 45

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	5
Sección Particular	15
CONTRATOS SOCIALES	16
CONVOCATORIAS	19
IRRIGACION Y MINAS	20
NOTIFICACIONES	20
MENSURAS	25
AVISO LEY 11.867	28
AVISO LEY 19.550	28
AUDIENCIAS PUBLICAS	30
LICITACIONES	31



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1489

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-05505691--GDEMZA-DGPRES#MHYF

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 de la Ley de Administración Financiera Nro. 8706 prevé que no se podrán comprometer erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros salvo algunas excepciones que expresamente se mencionan entre las cuales se encuentra, en el inciso f) la posibilidad del inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros cuya provisión deba estar garantizada necesariamente desde el primer día del año siguiente al actual;

Que la citada norma legal prevé que a los fines de llevar un registro de estas adquisiciones se podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de setiembre de cada año pero con cargo al presupuesto del año siguiente. La imputación en cuestión será provisoria y quedará en estado definitivo al momento que se cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto;

Que ante lo expuesto, visto el marco legal antes citado y dada la necesidad de comenzar a tramitar expedientes de contrataciones de gastos y servicios, entre otros, cuyo devengamiento se concretará con cargo al Presupuesto año 2021, resulta necesario la emisión de la presente norma legal que autorice los llamados a licitación pertinentes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo - Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Otras Entidades y los Entes Reguladores y Otros Organismos - podrán imputar con cargo al ejercicio 2021 las erogaciones a que se refiere el artículo 100 de la Ley Nro. 8706, para lo cual se habilitará el Presupuesto Vigente (presupuesto votado más aumentos menos disminuciones) al 30 de Setiembre de 2020. A este fin cada organismo deberá formar una pieza administrativa que justifique el procedimiento de excepción que establece la normativa antes citada.

Para los organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales se deberá tener en cuenta que la habilitación de los CUC en SIDICO para su registración se hará previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Cuando el gasto a imputar preventivamente se financie con recursos afectados se deberá tener en cuenta que los mismos no se podrán comprometer sino en la medida de la efectiva recaudación del recurso involucrado.

Artículo 2º - Hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021, no podrán imputarse

preventivamente obras públicas nuevas.

Artículo 3º - Las imputaciones se realizarán en las estructuras existentes conforme lo dispuesto por la Ley Nro. 9206 y deberá darse cumplimiento al Decreto Acuerdo 3102/19 en sus artículos 5º a 16.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
04/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 390

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente EX-2019-06322596-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN", a localizarse sobre Ruta Nacional 146 a 15 km de la Localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa INKIA Argentina II S.A., C.U.I.T. N° 30-71522564-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 56/2020-SAYOT de orden 25, se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN" y se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16 del Decreto N°2109/1994. En orden 33 obra Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones, las que fueron respondidas por el proponente en orden 35.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales obran en orden 40/44 los Dictámenes emitidos por la Dirección Nacional de Vialidad, Dirección de Protección Ambiental, Ente Provincial Regulador Eléctrico y Municipalidad de San Rafael, en orden 52/53 Dirección Provincial de Vialidad y en orden 55/57 los informes del Departamento General de Irrigación y Dirección de Recursos Naturales

Renovables respectivamente, según lo establece el Artículo 17o del Decreto No 2109/1994 Reglamentario de la Ley No 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley No 5961, 18 del Decreto No 2109/1994 y 7 de la Resolución No 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley No 5961 y Artículo 19 del Decreto No 2109/1994, Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN", el cual ha sido propuesto por la Empresa INKIA ARGENTINA

II S.A., C.U.I.T. N°30-71522564-2, a realizarse el día 4 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón del Club San Martín sito en calle Italia N° 172 (sede social), Monte Comán, San Rafael, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indicado en el Decreto Provincial N°1401/2020.

Artículo 2° - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (Artículo 7 inc. I) por Decreto N° 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad, al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública. Si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuesta por Autoridad Provincial y/o Nacional Superior, se deberá instrumentar lo dispuesto por la Resolución N° 298/2020-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP, a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto No 2109/1994.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley No 5961, Artículo 19 del Decreto No 2109/1994, Artículo 9 de la Resolución No 109/1996-AOP y Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución No 109/1996-AOP.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o a quien éste designe y a la Arq. María Victoria Lombino de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N°109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
04/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 19

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-02459261-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2647 CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", en el cual obran las actuaciones contra "CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", CUIT N° 27-21573772-7, nombre de fantasía "COOL LADIES", con domicilio en calle San Miguel N° 714, local 6, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2647 de fecha 2 de mayo de 2018 contra "CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", CUIT N° 27-21573772-7, nombre de fantasía "COOL LADIES", por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5, en el mismo señala que desconocía la

existencia de la Resolución N° 13/2014 D.D.C., e indica que el día 7 de mayo de 2018, tramita el Libro de Quejas y abona la tasa respectiva. Acompaña copia del Boleto Serie AB N° 5104 código 1045 por un importe de pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 450,00).

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", CUIT N° 27-21573772-7, nombre de fantasía "COOL LADIES", con domicilio en calle San Miguel N° 714, local 6, Las Heras, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. N° 05/2019 de esta D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
04/01/2021 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 360

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los haberes, CAMO (cuota anual mínima obligatoria) y aportes para las distintas categorías de afiliados a la Caja

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 18/12/20 aprobó una nueva escala de haberes, aportes para las distintas categorías y CAMO (cuota anual mínima obligatoria) para afiliados a la Caja, debidamente respaldada por el cálculo técnico actuarial, para el ejercicio 2021,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1°: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 18/12/20 sobre la nueva escala de haberes y aportes para el ejercicio 2021 para las distintas categorías de afiliados, la cual será como sigue:

2021		
BENEFICIO	CAMO	Categoría
12.000	58.400	AR
5.700	36.700	J
26.500	89.000	A
36.600	156.400	B
50.900	233.100	C

64.700	320.000	D
88.000	474.900	E
117.500	692.300	F
146.600	950.500	G

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

AGRIM. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5028349 Importe: \$ 758
04/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 361

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los beneficios por jubilaciones, por invalidez y pensiones que actualmente otorga la Caja,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 18/12/20 aprobó para el ejercicio 2021 un incremento del 35% para los montos que se pagan actualmente por haberes de ley, como así también un nuevo piso mínimo para las pensiones, todo ello debidamente considerado en el cálculo técnico actuarial,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 18/12/20 respecto a los nuevos montos de los beneficios por jubilaciones, invalidez y pensiones, de acuerdo a lo cual los beneficios actuales tendrán un incremento de treinta y cinco por ciento (35 %) respecto de los vigentes durante 2020.

Artículo 2º: Fíjese un monto mínimo de Pesos trece mil treinta y siete (\$ 13037) para las pensiones

Artículo 3º: Fíjese el monto mínimo para la jubilación por invalidez transitoria y/o permanente en Pesos veintiséis mil setenta y cuatro (\$ 26074)

Artículo 4º: Estos nuevos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

AGRIM. SALVADOR MARCHETTA

Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5030538 Importe: \$ 165
04/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 362

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los subsidios que otorga la Caja por nacimientos, matrimonios y defunciones, creados por Resoluciones N° 38/09, 145/10 y 153/18 respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones prevén la actualización periódica de los montos otorgados, de acuerdo a las fuentes de financiamiento dispuestas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 06/12/2019,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1°: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 18/12/20 respecto a los nuevos montos de los subsidios por nacimientos o adopciones, defunciones y matrimonios, los cuales tendrán vigencia para los eventos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2021, y cuyos montos serán ajustados a los siguientes:

Subsidio por nacimiento o adopción: Pesos quince mil ciento dos (\$ 15102).

Subsidio por matrimonio: Pesos quince mil ciento dos (\$ 15102).

Subsidio por fallecimiento: Pesos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y siete (\$ 51347)

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

AGRIM. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5030537 Importe: \$ 143
04/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 363

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

La voluntad de este Directorio de concurrir en ayuda de una considerable cantidad de afiliados que, como resultado de la disminución de la actividad profesional producida por la pandemia de COVID-19, a la fecha no hayan integrado, sea de manera total o parcialmente la C.A.M.O. 2020 y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las disposiciones implementadas por el P.E. Nacional tales como A.S.P.O. (aislamiento social preventivo obligatorio) y D.I.S.P.O. (distanciamiento social preventivo obligatorio), cuya extensión se ha prolongado durante casi todo el ejercicio 2020 y sus consecuencias redundaron en una considerable disminución de la actividad profesional.

Pero que es necesario que la Caja cumpla y haga cumplir lo dispuesto por la Ley 7361 y su modificatoria, la Ley 9078, que en el Artículo 30º señala que si "la Cuota Anual no se cumplimentara en su totalidad con los aportes por labores la misma se completará en forma personal hasta llegar al mínimo exigido."

Y en el Artículo 32º dispone que la Caja puede arbitrar los medios que la ley establece para el cobro de los períodos adeudados.

Que han sido recabadas opiniones contables y legales de la presente Resolución.

POR ELLO:

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar para los afiliados de la Caja que a fecha 31 de diciembre de 2020 no vayan a cumplimentar el aporte mínimo exigido, los CONVENIOS para financiar de forma exclusiva y por única vez la C.A.M.O. 2020.

Artículo 2º: Establecer para los presentes CONVENIOS una TASA FIJA DE 24% ANUAL.

Artículo 3º: Podrá optarse por un plazo de hasta 36 meses, como máximo para la financiación de la deuda.

Artículo 4º: La falta de pago del plan, implica que la deuda se transforma de inmediato, sin notificación previa, en deuda de CAMO común en mora, financiándose a partir de ese momento mediante los mecanismos normales establecidos por la Caja para las deudas de CAMO de periodos anteriores.

Artículo 5º: El importe de cada una de las cuotas de la financiación de la CAMO 2020 en mora, no podrá ser en ningún caso inferior a \$2.000.- (pesos dos mil).

Artículo 6º: Facúltase al Directorio para resolver situaciones no contempladas en el articulado de esta Resolución, ajustándose a los criterios generales expresados en los Artículos precedentes y conforme a los límites fijados por Ley 7361. En la próxima Asamblea de CAMO/Haber (Diciembre de 2021) deberá darse detallada cuenta de las decisiones excepcionales adoptadas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones.

AGRIM. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5028359 Importe: \$ 319
04/01/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FRUTAS ARGENTINAS S.A.S. – Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1- Socios: María Raquel Gattas, DNI 18.416.095, CUIT 27-18416095-7, argentina, casada, ingeniera en industrias de la alimentación, nacida el 16/03/1967, con domicilio en calle 26 de julio N° 85, Gral. Alvear, Provincia de Mendoza, Argentina; Gustavo David Oller, DNI 20.304.785, CUIT 20-20304785-2, argentino, divorciado, ingeniero industrial, nacido el 15/06/1969, con domicilio en calle Centenario N° 1.000, Gral. Alvear, Provincia de Mendoza, Argentina 2- Fecha del acto constitutivo: 17/12/2020 3- Denominación: Frutas Argentinas SAS 4- Domicilio de la sede social: Patricias Mendocinas N° 728, P.B., Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina; 5- Objeto Social: a) Prestación de servicios de logística y distribución, compraventa, importación y exportación de bebidas y alimentos y bienes accesorios a bebidas y alimentos, b) producción, elaboración y posterior comercialización de conservas y semielaborados de frutas, vegetales y legumbres 6- Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el registro público de comercio 7- Capital social: Pesos cuarenta y cinco mil(\$45.000,00) representado por cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de \$450 cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital social es suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: María Raquel Gattas suscribe e integra 50 acciones de un valor nominal de \$450 cada una y que representan el 50 por ciento del capital social; Gustavo David Oller suscribe e integra 50 acciones de un valor nominal de \$450 cada una y que representan el 50 por ciento del capital social 8- Órgano de administración: Director titular Gustavo David Oller, Director suplente María Raquel Gattas, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado 9- Organización de la representación legal: a cargo del director titular o del suplente en su caso 10- Fecha de cierre del ejercicio 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5036193 Importe: \$ 209
04/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CASANOVO SAS: Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: CASANOVO SAS; 2) Instrumento de Constitución: del 19/12/2020; 3) Domicilio sede social: Nogués 95, Ciudad, San Martín, Mendoza; 4) Accionista: Ernesto Alcides CASIANI, DNI 34.312.566, CUIT 20-34312566-7, nacido 25/02/1989, 31 años, comerciante, soltero, con domicilio en manzana 6 – casa 21, Barrio San Pedro, Ciudad, San Martín, Mendoza. 5) Administración: Administrador Titular: Ernesto Alcides CASIANI, DNI 34.312.566, CUIT 20-34312566-7; y Administrador Suplente: Roberto CASIANI, DNI 11.136.291, CUIT 20-11136291-3. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a saber: 1) Compra, venta, fabricación, industrialización, exportación, importación, producción, reparación, reacondicionamiento, restauración, comercialización, distribución e instalación de aberturas de cualquier tipo de material, abarcando sus anexos, derivados y accesorios, como vidrios, herrajes, cerraduras, cortinas, marcos y rejas; como también paneles, perfiles y varillas de aluminio, pvc y afines, para terminaciones de cerámicos y revestimientos. 2) Fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálica con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas. 3) Compraventa, locación y comodatos de volquetes, contenedores, obradores, módulos habitacionales, casillas de seguridad, baños portátiles y afines, a los servicios de obras de construcción en desarrollo. 4) Servicios de limpieza de obra en general, retiro de escombros y su posterior traslado y ubicación de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Titular o al Administrador suplente en caso que lo reemplace; 10) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por SESENTA (60) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 12) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5035367 Importe: \$ 660
04/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DYNAMO ACTIVA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: DINO MATIAS CONTTI, DNI 28.722.831, CUIT 20-28722831-8, domicilio en Gutiérrez 434, Dpto 202, Ciudad, Mendoza, argentino, casado, Ingeniero Químico, nacido el 07 de Septiembre de 1981, 39 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/12/2020 3º) DENOMINACIÓN: DYNAMO ACTIVA S.A.S 4º) DOMICILIO: San Martín 1052, Piso 3, Departamento 17, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructora; (b) Inmobiliaria; (c)

Servicios de ingeniería y consultoría; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) Servicio de telecomunicaciones; (g) Proveedor del estado; (h) Importación y Exportación; (i) Servicios de alojamiento temporario; (j) Turismo. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$50.000) y está representado por cincuenta (50) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente DINO MATIAS CONTTI y Directora Suplente ANA FLORENCIA FERRARA ESPIN, DNI 31.643.550, CUIT 27-31643-550-0, domicilio en calle Gutiérrez 434, Dpto 202, Ciudad, Mendoza, argentina, casada, escribana, nacida el 06 Mayo 1985 de 35 años, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5036602 Importe: \$ 275
04/01/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS CORREDORES SRL. Comunicase la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: CARLOS ROBERTO MESSINA nacimiento 06/11/1959 casado en primeras nupcias argentino comerciante DNI 13453975 domicilio BARRIO LA BARRACA CALLE LAS CAÑAS 1808 GUAYMALLEN Mendoza; JUAN FERNANDO MESSINA nacimiento 27/11/1962 casado en primeras nupcias argentino comerciante DNI 16011837 domicilio YATAY 4006 GUAYMALLEN Mendoza. Fecha acto constitutivo: 28/12/2020 Denominación: LOS CORREDORES SRL Domicilio social, legal y fiscal: LATERAL SUR ACCESO ESTE KM 7.5 GUAYMALLEN Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) LOGÍSTICA; D) MANDATARIA; F) INMOBILIARIA. Plazo de duración: 50 años desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1000 cada una. Órgano de Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios quienes actuaran en forma indistinta durante el plazo de duración de la sociedad y representación legal de la misma. Se designa como GERENTES TITULARES: CARLOS ROBERTO MESSINA Y JUAN FERNANDO MESSINA. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de los Gerentes Titulares. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5036713 Importe: \$ 143
04/01/2021 (1 Pub.)

MENRVA MATERA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: El Señor MARIO IACONO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.402.887, CUIT/L 20-35402887-6, de profesión comerciante, nacido el 14/07/1990, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en La Gloria 1813, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 09 de diciembre del 2020. 3º) Denominación: MENRVA MATERA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Secundino Gómez 1033, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza,. 5º) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras,

tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Administrador titular: la señora MARIO IACONO, argentino, DNI 35.402.887, C.U.I.T.: 20-35402887-6, Administrador SUPLENTE: El Sr. MAURICIO FERNANDO BENEITEZ TORRES, D.N.I. 33.426.249, C.U.I.T.: 23-33426249-9, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5011282 Importe: \$ 616
14/12 04/01/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de la adquisición del 46% de las acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA) al accionista Sideco Americana S.A.; 3. Autorizaciones. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el

presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5038212 Importe: \$ 1760
31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase para el 20 de enero de 2020, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la documentación establecida en el punto 1) del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 19, finalizado el 30 de Junio de 2020 y consideración de la gestión del Directorio; 3) Elección y Designación del nuevo Directorio; Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5028332 Importe: \$ 605
30-31/12 04-05-06/01/2021 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION CIVIL DISTRITO MORÓN** convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día Sábado 9 de enero de 2021 a las 18:00 Horas en el domicilio de Calle Bruno Morón 3433 de Coquimbito Maipú, y que en virtud de existir un contexto de pandemia por razones de COVID-19 se hace necesarios tomar los recaudos en relación al aislamiento social preventivo; por lo tanto, la misma se deberá realizar de manera presencial en la plaza del barrio o virtual, atento a esto se tomara como plataforma digital la que provee WhatsApp, ya que todos los miembros poseen un teléfono con dicha aplicación. La que deberá tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Informe del Consejo Directivo por convocatoria fuera de término. 3) Designación de dos asociados a firmar el acta de Asamblea. 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria y por los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2020. 5) Constitución de la Junta Electoral. 6) De conformidad con los artículos 17,18,19,20,23,24 ,25 y 27 del Estatuto Social, elección de Miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora para el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Los asociados presentes en su debida oportunidad, deberán suscribir el registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión y sin conformarse el quorum, se celebrará Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes según el artículo 19 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5028529 Importe: \$ 935
29-30-31/12 04-05/01/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, Expte 783780, MIRANDA AURORA, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Cano s/n, El Divisadero- San Martín. NC 0899000600300412.

Boleto N°: ATM_5037082 Importe: \$ 44
31/12 04/01/2021 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de OLIVARES RICARDO MARCOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-06340699-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto Nº: ATM_5036649 Importe: \$ 55
04-05-06-07-08/01/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de BAIGORRIA ARGENTINO HUMBERTO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-06346013.

Boleto Nº: ATM_5036758 Importe: \$ 55
04-05-06-07-08/01/2021 (5 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00205994-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1433 ARMANI AUGUSTO RODOLFO INFRACCION". Se NOTIFICA a "ARMANI AUGUSTO RODOLFO", CUIT Nº 20- 13335532-5 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 19 de febrero de 2020 RESOLUCION Nº 77-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "ARMANI AUGUSTO RODOLFO", CUIT Nº 20-13335532-5, nombre de fantasía "CODIGO X", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL con 00/100 (\$4.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/01/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-01880410-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3076 VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO". Se NOTIFICA a "VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO", CUIT Nº 23-34816413-9 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de febrero de 2020 RESOLUCION Nº 53-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO", CUIT Nº 23-34816413-9, nombre

de fantasía "EL CASTIGADOR", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 5.547 Correspondiente al Código Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 - Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de DELONGARO, FEDERICO ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-06311181-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ..

Boleto Nº: ATM_5034555 Importe: \$ 55

31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de RETA JOSE OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-06317254-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto Nº: ATM_5035769 Importe: \$ 55

31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. 472-D-2016-00112-E-0-9, caratulado "ACTA C 1059 COOP DE TRABAJO LA RAÑATELA LIMITADA". Se NOTIFICA a "COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAÑATELA LIMITADA", CUIT Nº 30-71100346-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 18 de febrero 2020 RESOLUCION Nº 69- 2476/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAÑATELA LIMITADA", CUIT Nº 30-71100346-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º -

ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

29-30/12 04/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX Nº 3383-D-2015-00112-E-0-2, caratulado “ACTAS DE INFRACCION – MULTAS ACTA C 1813 NACOR S A” Se NOTIFICA a “NACOR SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-70792418-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 26 de febrero 2020 RESOLUCION Nº 94- 3383/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a “NACOR SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-70792418-3, nombre de fantasía “BORA BORA”, con domicilio en Av. Acceso este Lateral Norte Nº 3280, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
29-30/12 04/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° 2174-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "ACTA C N° 852 LIN JINHUAN" Se NOTIFICA a "LIN JINHUAN", CUIT N° 27-18800220-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 21 de febrero 2020 RESOLUCION N° 90- 2174/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "LIN JINHUAN", CUIT N° 27-18800220-5, nombre de fantasía "AUTOSERVICIO ARÍSTIDES", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación del artículo 3º de la Res. N° 102/2015 de esta DDC, y por la violación de los art. 2 y 3 de la Res. 133/2014 de esta D.D.C. ARTÍCULO 2º - IMPONER a la firma "LIN JINHUAN", CUIT N° 27-18800220-5, nombre de fantasía "AUTOSERVICIO ARÍSTIDES", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la ley 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 3º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTÍCULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTÍCULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
29-30/12 04/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. 579-D-2016-00112-E-0-1, caratulado "ACTA 1097 AIRES DE CAPTUS S.A.". Se NOTIFICA a "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT N° 30-71255261-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 18 de febrero 2020 RESOLUCION N° 64-579/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT N° 30-71255261-8, con nombre de fantasía "DRUGSTORE 202", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
29-30/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./Sra. RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES, D.N.I. 31.188.334, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
24-28-30/12 04-06/01/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 4.016 ha. 7.114,94 m2, propietario Título I y II: MIRTHA LILIA MARTIN, Título III y IV: OMBU COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por VIDAL CAMARGO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada a 15.200 metros por Picada de Servidumbre de Transito de Hecho, partiendo hacia el Sur-Este hasta llegar con la intercepción con Ruta Provincial 51 en el costado Este de la misma, encontrándose a 300 metros al Norte de la Ruta Provincial 153, Paraje Arroyito, San Miguel, Lavalle. Enero 11, hora 14. Expediente EX2020-04927635- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Sur: Los Propietarios. Este: Juan Francisco Camargo, Pablo Camargo, Vidal Camargo, Rosa Selva Camargo y Juana Camargo. Oeste: Mirtha Lilia Martín.

Boleto N°: ATM_5034579 Importe: \$ 231
04-05-06/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 167231.67 m2, propiedad de Brunetti Pablo Angel, Brunetti Juan Luis y Brunetti Pedro Angel, ubicado en Calle Miralles s/Nº, costado este a 950 m al norte de Calle Mauricio Grenon, Colonia Segovia, Guaymallén. Enero 11, 17:30 horas. Expediente: EX-2020-06313172- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5036729 Importe: \$ 99
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 282m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio

(Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de OLIVA GALLEGOS, RAMON pretendido por ARGENTINO LEONARDO BARRAZA ubicada en calle Roma N° 3763, B° Oliva Gallegos, Mzna B, Casa 1, Bermejo, Guaymallén. LÍMITES: Norte: con Cooperativa de Vivienda, Urbanización Servicios Públicos y Consumo “MI CASA” Limitada, Sur: con calle 7, Este: con Martínez, José Ernesto, Oeste: con calle 6 (hoy calle ROMA). Enero 11. 09:00hs. Expediente N° EX-2020-06323226-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5036595 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por ISMAEL CASTRO HUERTA, ubicada en callejón Público Bianchi a 450 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares registrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Enero 11 Hora: 11:00 Expediente: Ex-2019-00062055-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5036734 Importe: \$ 132
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensora María Teresa López, mensurará aproximadamente 1040 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de SILVERIO MORALES, MARTINA MAMANI DE MORALES, pretendida por CARLOS ALBERTO FUNES, ubicada en callejón Público Bianchi a 490 m al Norte de calle 2 de mayo costado Oeste, Los Corralitos, Guaymallén, parte de mayor extensión. LÍMITES: NORTE, OESTE y SUR los titulares registrales. ESTE: Callejón Público Bianchi. Enero 11. Hora: 11.30 Expediente: Ex-2019-00082449-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5036735 Importe: \$ 132
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 271,05 m2. (Sup. /Título). Propiedad de FICARRA ÁNGEL, Pretendida por GARRO Claudio Raúl, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Colón N° 391 de Rivadavia. Límites, Norte: Con Rogelio R. Verlino y Patricia M. Longone, en 11,35 m. Sur: Con Calle Colón, en 11,35 m. Este: Con Alberto J. Villega, en 23,00 m. Oeste: Con Mario A. Fernandez, en 23,00 m. El 11 de enero de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2020-05669291- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5037083 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará, 370,63 m2, propiedad MARÍA FAUSTINA RODRÍGUEZ. Pretende: Melisa Gisella Galván, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada a 4 metros en dirección al norte de ruta panamericana por calle Hipólito Irigoyen Sin Numero costado izquierdo, la Puntilla Lujan de Cuyo. Límite NORTE y OESTE: Mario Francisco Tomas Luquez. SUR: Olga Cándida Di Muro de Luna, Alejandro Fabián Luna Di Muro, Claudia Verónica Lourdes Di Muro, Cintia María Di Muro. ESTE: calle Hipólito Irigoyen. Expte- 2020-06296108-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 10 Hora 15,30

Boleto N°: ATM_5036759 Importe: \$ 165
31/12 04-05/01/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 15 ha. 8968,14 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO BANCO PATAGONIA S.A. Y PROMOTORA DE CUYO S.A., Carril Rodríguez Peña 2855, General Gutiérrez, Maipú. Enero 9, Hora 12:00. EE-55237-2020.

Boleto N°: ATM_5034310 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 458,20 m2 propiedad ALBERTO OSCAR SERRANO título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por CRISTIAN DARIO ORTIZ, limites: Norte Transportes Lizana SECPA; Sur Callejón República; Este Federico Arancibia y Roxana Beatriz Arancibia; Oeste Elena Catalina Ponce de Suarez. Callejón República a 16 m al Este de Callejón Ponce, La Colonia, Junín. Enero 11, Hora 12:30. Expediente 2020-06136631-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034325 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor, mensurará 575.25 m2, Propiedad COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LIMITADA Calle Viamonte 402, San José, Guaymallen. Enero 9, Hora 8:00. Expediente 2020-06244384-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034328 Importe: \$ 33
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mensurará 232,37 m2 para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Propietario ALBINO ALFEI, Pretendiente YEMINA VANINA GARAY, propiedad ubicada calle Vicente López y Planes s/nº costado Este a 27m al Norte de calle Aristóbulo del Valle, Pedro Molina Guaymallen. Límites, Norte: Luis Elias Squef. Sur: Fernando Daniel Gatica y Jessica Estefanía Guirin. Este: Eduardo Alberto Bosio y Horacio Alberto Bosio. Oeste: Calle Vicente López y Planes. Enero 11, Hora 17:30. Expediente 2020-06137018-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034351 Importe: \$ 165
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 1288.48 m2 aproximadamente propiedad GUILLERMO LUFFI. Pretendida por PATROCINIO ANTONIO URETA. Gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada de intersección Ruta Nacional Nº 40 y los Luffi. Por esta 37.50 m al Oeste costado Sur Pareditas San Carlos. Limites: Norte: Calle Los Luffi; Sur-Este Oeste: Guillermo Luffi. Expediente 2020-06136634-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 11, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5034353 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará 3036.86 m2 aproximadamente, propiedad de ARIEL EDGARDO TERZI Y GRACIELA LILIANA TERZI en Callejón de servidumbre con salida a Calle los Carrales o Calle publica Nº 9 costado sur, 300 m al oeste de la intersección de la servidumbre con la mencionada calle, Puesto el Alamo, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Hora 10:00, Enero 9. Expediente 2020-03670790-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5034360 Importe: \$ 132
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Martin Gili Agrimensor mensurará 275.216 m2 de LIDIA BEATRIZ CAPUTTO DE ROMANELLO, Don Bosco 160, Tercera Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 11, Hora 9:00. Expediente 2020-06207174-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034364 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pedro Duca, mensurará y fraccionará 4723,98 m2. Propiedad de MARINO, HÉCTOR FRANCISCO. Ubicación: Ex Ruta Provincial N°82, S/N° (Km. 25,788) costado Sur, Blanco Encalada, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Expediente 2020-06131963-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 9, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5034382 Importe: \$ 66
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pedro Duca mensurará para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, 34 ha 4.838,77 m2 aproximadamente. Propiedad de VARGAS, JOSÉ ANTONIO. Pretendida por VARGAS ROMERO, MARÍA INÉS. Ubicación: Ruta Nacional N° 40, km 3086, costado Oeste. Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte, Baimen S.A., poseedor Cid Carlos Ernesto y Guerrero Jorge Alberto. Sur, Vargas Roig Clara María y Jiménez Susana Raquel. Este, Calle Pública N° 6. Oeste, Ruta Nacional N° 40. Enero 11, Hora 9:00. Expediente 2020-06132536-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034374 Importe: \$ 165
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella ingeniero agrimensor mensurará 243.05 m2. Propiedad ANTONIO MARTIN, Almirante Brown N° 355, Ciudad, Tupungato. Enero 11, Hora 10:30. Expediente 2020-06198381-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5034385 Importe: \$ 33
30-31/12 04/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO .En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. SOL AGUSTINA CLEMENTI ,D.N.I. N° 39.238.286 domiciliada en calle Urquiza N° 575, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza anuncia la transferencia al Sr. JOSÉ ANTONIO BAHAMONDE, D.N.I. N° 21.374.524 domiciliado en calle Las Heras N° 826 de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza del Fondo de Comercio dedicado a la elaboración de productos de panadería, venta directa al público y cafetería sito en la calle Mitre N° 1541, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle URQUIZA 334, CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5035968 Importe: \$ 385
31/12 04-05-06-07/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MENDOZA VALLEY S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 7 de febrero de 2020 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente y Director Titular Roberto Ramón Ranftl, DNI: 6.903.571, Director Suplente: Ana María Arias, DNI: 10.564.752, habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5037075 Importe: \$ 132
04-05-06/01/2021 (3 Pub.)

(*)

ENOBRAS CONSTRUCCIONES S.A. Por esc. N° 83 de la escribana ESTELA MONICA MOLINA Registro numero 310, del 22/12/2020 se constituyó la sociedad: 1) ENOBRAS CONSTRUCCIONES S.A. 2) San Martín Provincia de Mendoza. 3) Duración de la misma 99 años. 4) Funes Edgardo Raul, 64 años, documento nacional de identidad número 12.408.854, CUIL/CUIT 20-12408854-3, nacido el 09/08/1956, comerciante, casado, domiciliado en calle Miguez sin número del departamento de Junín de la provincia

de Mendoza y Funes Matías Emanuel de 32 años, documento nacional de identidad número 33.053.749, CUIL/CUIT 20-33053749-4, nacido el 15/09/1987, comerciante, soltero, domiciliado en Barrio municipal manzana R casa 15 del distrito centro del dpto. de San Martín de la provincia de Mendoza. Ambos son argentinos, de acuerdo a lo normado en el artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación; manifiestan no tener capacidad restringida por sentencia alguna, intervienen por sí y han decidido constituir S.A. 5) Objeto: A CONSTRUCTORA: construcciones civiles en general con sistemas constructivo tradicional, mixto o industrializado, ampliación, remodelación, refacción, mejoras de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, propios o de terceros, con la posibilidad de realizar el proyecto y/o cálculo y/o dirección técnica de tales construcciones. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización de las construcciones concluidas con objetivo lucrativo o simplemente, mediante la ejecución y realización de planes urbanísticos, locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso pudiendo actuar incluso como proveedor del Estado Nacional y/o de las Provincias, Municipios y Entidades Autárquicas. B) COMERCIAL: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectación a propiedad horizontal como así también de bienes muebles dentro y fuera del país. Mediante la compraventa y/o permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisión de materiales eléctricos, de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías, maquinarias y otros insumos para la construcción, repuestos, herramientas y todo otro de productos vinculados directa o indirectamente a la construcción, administración, dirección técnica y representación de obras y proyectos civiles, importación y exportación de elementos relacionados con la construcción, comercialización de productos manufacturados en el interior y exterior del país, consultoría de ingeniería y arquitectura. Para la realización del objeto social, la sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: a – Efectuar por cuenta propia y/o de atribuciones a saber : 1- Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2 –actuar en sede judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la sociedad; 3- Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La sociedad podrá utilizar los servicios de Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados; 4- Comprar, vender, transferir, gravar, o administrar toda clase de bienes, sean estos bienes muebles, inmuebles y servicios 6) Capital Sociedad: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por un mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos tres mil (\$ 3.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales (optativo), con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211, Ley 19.550 (t.o. en 1984) y serán firmados por el presidente y/o director y síndico (de corresponder 7) La administración de la sociedad estará a cargo de un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta, o al Director que se designe en caso renuncia, ausencia o impedimento de aquéllos. 8) La sociedad prescinde de la Sindicatura. La Asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. 9) Cierre del ejercicio 30/9 de cada año. 10) Director: Presidente: Funes Edgardo Raul, 64 años, documento nacional de identidad número 12.408.854, CUIL/CUIT 20-12408854-3, nacido el 09/08/1956, comerciante, casado, domiciliado en calle Miguez sin número del departamento de Junín de la provincia de Mendoza Director Suplente Funes Matías Emanuel de 32 años, documento nacional de identidad número 33.053.749, CUIL/CUIT 20-33053749-4, nacido el 15/09/1987, comerciante, soltero, domiciliado en Barrio municipal manzana R casa 15 del distrito centro del dpto. de San Martín de la provincia de Mendoza ; su sede social, legal, fiscal y asiento principal de sus negocios de la sociedad en ESPEJO ESTE NRO. 38, Ciudad de San Martín, departamento del mismo, Provincia Mendoza.

Boleto N°: ATM_5035750 Importe: \$ 572

04/01/2021 (1 Pub.)

ZIA GOURMET S.A.S. Comunica su designación de autoridades con fecha 13 de Julio de 2020 con las siguientes previsiones: 1) Presidente y Director Titular: Sra. Flavia Selene Caffieri, argentina, DNI 23.925.187, nacida el 13 de Mayo de 1974, soltera, comerciante y domiciliada en calle Rawson 1845, casa 41, Barrio Portal de Los Sauces, Maipu, Mendoza; 2) Director suplente: Maria Amelia Betzabe Caffieri Nualart, argentina, DNI: 28.689.225, nacida el 15 de Enero de 1981, casada, empleada y domiciliada en Calle Laguna de la niña encantada 2078, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza; 3) Director suplente: Maria Valentina Antonini, argentina, DNI: 43.213.981, nacida el 8 de Enero de 2001, soltera, estudiante y domiciliada en calle Rawson 1845, casa 41, Barrio Portal de Los Sauces, Maipu, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5037080 Importe: \$ 176
31/12 04/01/2021 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 390/2020

Proyecto: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa Inkia Argentina II S.A.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2019-06322596- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Club San Martin, calle Italia N°172 (sede Social), Monte Comán, San Rafael

Fecha: 4 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Civit, o quien este designe, y la Arq. María Victoria Lombino, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
04-20/01 01/02/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

SEPAPDTMZA-562-SBCC-CF

Unidad de Financiamiento Internacional – Ministerio de Hacienda y Finanzas Ministerio de Economía y Energía

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Préstamo BID N° 3169 OC/AR “Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza”

Expresiones de Interés para el Proyecto:

“Servicios de Actualización de Datos Catastrales Rurales de la Provincia de Mendoza”

El Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Unidad de Financiamiento Internacional, Organismo Subejecutor del Préstamo BID 3169 OC/AR, “Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza” se propone utilizar una parte de los fondos obtenidos para la contratación de servicios de consultoría.

En este contexto, se busca una firma consultora para llevar adelante los Servicios de Actualización de Datos Catastrales Rurales de la Provincia de Mendoza.

El presupuesto estimado es de dólares estadounidenses USD 2.000.000, incluidos todos los impuestos.

Período de ejecución: de OCHO MESES (08 meses).

Las entidades podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las entidades interesadas deberán remitir a la Unidad de Financiamiento Internacional : Av. Peltier 351, 2º piso del Cuerpo Central, Casa de Gobierno, M5500IDE, Mendoza, República Argentina antes del 01/02/2021 hasta las 12:00 hs, la siguiente información.

1. Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
2. Documentación legal de la sociedad: copia de estatuto y/o contrato social o antecedentes legales en caso de no ser firma consultora.
3. Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio (de corresponder).
4. Lista de trabajos similares en complejidad técnica, ejecutados en los últimos diez (10) años, indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono). Solicitar planilla modelo e Informe Complementario al correo electrónico: rdris@mendoza.gov.ar
5. Todo otro dato que considere de utilidad.

La documentación deberá ser presentada en formato papel en un (1) original firmado y foliado correlativamente y una copia en soporte digital, ambas deben presentarse en idioma español.

Los objetivos generales y específicos de la contratación podrán ser consultados por los interesados en el Informe Complementario.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el Sistema de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC).

Domicilio: Peltier 351, 2º piso del Cuerpo Central, Casa de Gobierno, M5500IDE, Mendoza, República Argentina

Teléfono (54-261) 4493076 (Atención de 9:00 a 13:00 Hs).

Correo electrónico: rdris@mendoza.gov.ar

Área de Adquisiciones de la Unidad de Financiamiento Internacional.

S/Cargo

04/01/2021 (1 Pub.)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA

NÚMERO DE PROCESO: 30803-0017-LPU20

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2020-05968062- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD

MOTIVO: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OXIGENO Y VENTILACIÓN

FECHA DE APERTURA: 06/01/2021

HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SAN JUAN 255 - CIUDAD DE MENDOZA

REPARTICIÓN: INCLUIR SALUD-SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

DESTINO: DESTINADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INCLUIR SALUD

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.474.394,96

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico "COMPR.AR" (www.comprar.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

29-30/12 04-05/01/2021 (4 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACIÓN PÚBLICA I Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

Obra en Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)

El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N°: LPN 01/2020 [CU-044/20]

Obra: Edificio de Aulas - E2 (UNCUYO), Mendoza, Provincia de Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$109.972.500,00 (valores a mes Mayo de 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 27/01/2021 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 27/01/2021 a las 12:00 hs

Consultas y Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones. Email: obras@uncu.edu.ar. Tel.: (0261) 360-5635.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Lugar de Apertura de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Vía web: www.universidad.com.ar/u-academico

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad Requerida: \$109.972.500,00

Acreditar Superficie Construida: 2.666,00 m²

IMPORTANTE: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Boleto N°: ATM_5014369 Importe: \$ 1584

21-22-23-28-29-30/12 04-05-06/01/2021 (9 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 31/12/2020	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31272 04/01/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.